		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la OTIC
Meta Presupuestaria:	37
Actividad en el POI:	Servicio de mantenimiento y operatividad del equipamiento informático, comunicaciones y aplicaciones
Denominación de la Contratación:	“Servicio de Mantenimiento preventivo de uno (01) Grupo Electrónico para la Superintendencia Nacional de Migraciones”.

1 Finalidad pública

El presente servicio tiene como finalidad contar con un sistema de generación de energía automatizado para garantizar la operatividad de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Migraciones ante un corte eléctrico programado y no programado.

2 Antecedentes

La Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la OTIC es la encargada de garantizar la operatividad de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Migraciones para lo cual cuenta con un sistema automático de generación de energía, con el objetivo de contar con un respaldo eléctrico ante un corte programado y no programado de la energía comercial.

Actualmente la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la OTIC cuenta con un grupo electrónico Olympian GE88-3 que brinda respaldo eléctrico al Centro de Datos de Migraciones, actualmente el equipo no está operativo debido a que no está llegando combustible al motor, por lo cual es un riesgo para la Superintendencia Nacional de Migraciones no contar con un respaldo eléctrico debido a que pone en riesgo la alta disponibilidad de la plataforma tecnológica de Migraciones.

3 Objetivos de la contratación

Contratar los servicios de una de una persona natural o jurídica con experiencia comprobada que brinde el servicio de mantenimiento del grupo electrónico y su respectivo tablero de transferencia para la Superintendencia Nacional de Migraciones:

- Grupo Electrónico marca Olympia GE88-3 – 380 VAC.
- Tablero de transferencia automática.

4 Características y condiciones del servicio a contratar

4.1 Descripción del servicio

- 4.1.1 Un Servicio de Mantenimiento correctivo y un Servicio de Mantenimiento preventivo del Grupo Electrónico marca Olympia GE88-3 – 380 VAC.
- 4.1.2 El proveedor debe de realizar dos (02) mantenimientos preventivos durante el presente año.

4.2 Actividades

- 4.2.1. Revisión de la configuración del tablero de transferencia, en el cual se revisará la hora, fecha, ciclos de trabajos programados, configuración de ciclos de




MIGRACIONES
Superintendencia Nacional de Migraciones
PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2025 14:26:00 -05:00




MIGRACIONES
Superintendencia Nacional de Migraciones
PERÚ

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por SONCO CASANI Ronaldo Felix FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.07.2025 09:49:52 -05:00

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

mantenimiento, tiempo de respuesta ante un corte eléctrico y ubicación de fallas del tablero de transferencia.

- 4.2.2. Ajustes de componentes.
- 4.2.3. Limpieza del grupo electrógeno.
- 4.2.4. Revisión de la bomba de inyección y ajuste si es necesario.
- 4.2.5. Limpieza del tanque de combustible.
- 4.2.6. Revisión del sensor de nivel de combustible.
- 4.2.7. Revisión de la batería del grupo electrógeno y el cargador.
- 4.2.8. Revisión del nivel de aceite, en caso que requiera aceite el contratista debe proporcionar el aceite necesario.
- 4.2.9. Revisión del nivel de refrigerante, en caso que requiera refrigerante el contratista debe proporcionar el refrigerante necesario.
- 4.2.10. Suministro y remplazo del filtro de combustible, aceite, aire, los cuales deben ser de la misma marca y características técnica que cuenta el grupo electrógeno.
- 4.2.11. Limpieza y revisión de las mangueras de combustible y filtro.
- 4.2.12. Verificación y calibración de los parámetros adecuados de funcionamiento del grupo electrógeno.
- 4.2.13. Prueba de encendido manual y automático del grupo electrógeno.
- 4.2.14. Como parte del servicio, el contratista en el primer mantenimiento debe hacer el remplazo de la espuma insonora del grupo electrógeno, que debe ser de la misma calidad o superior de la espuma actual.
- 4.2.15. Simulación de corte de energía comercial, verificación de encendido del grupo electrógeno de forma automática y verificación de la transferencia de energía.
- 4.2.16. Eliminación de sedimentos o impurezas en el circuito del combustible.
- 4.2.17. Prueba de calidad de energía del grupo electrógeno mediante un analizador de red eléctrica con una calibración de una antigüedad no mayor a un año.
- 4.2.18. El proveedor deberá ejecutar el trabajo de acuerdo a las exigencias de acuerdo al Código Nacional Eléctrico, normativas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, Normas técnica peruanas y normas de seguridad en edificaciones vigentes.
- 4.2.19. Todas las actividades deben ser coordinada previamente con el personal de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la OTIC.
- 4.2.20. El traslado de las herramientas y materiales será realizado por el personal del contratista.
- 4.2.21. El contratista deberá tener sumo cuidado dentro de las instalaciones de Migraciones, antes, durante y después del mantenimiento del grupo electrógeno.
- 4.2.22. En caso que el contratista, por efectos de la ejecución de los trabajos, deteriore, manche o dañe la infraestructura o algún bien existente, deberá correr por su cuenta sin que la reparación y/o reposición genere algún sobre costo a la Entidad.
- 4.2.23. Al finalizar el mantenimiento el contratista debe de dejar operativo el grupo electrógeno, por lo cual se debe hacer una simulación de corte eléctrico en el cual el grupo electrógeno se encienda automáticamente, personal de la Unidad


		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

de Plataforma y Seguridad Tecnológica verificara la operatividad del grupo electrógeno.

- 4.2.24. Al finalizar el mantenimiento del grupo electrógeno, el equipo debe operar adecuadamente, no se aceptará instalaciones subestándares que ponga en riesgo el funcionamiento adecuado del grupo electrógeno.
- 4.2.25. Al finalizar cada mantenimiento el contratista debe eliminar residuos como combustible contaminado, refrigerante en malas condiciones, filtros reemplazados, aceite y realizar la limpieza del ambiente incluyendo desechos y basura que exista en el ambiente del grupo electrógeno.
- 4.2.26. Como parte del servicio, el contratista en el primer mantenimiento deberá de eliminar el desmonte ubicado en el área del Grupo electrógeno.
- 4.2.27. El contratista debe de presentar por cada mantenimiento realizado una carta de garantía en el cual debe considerar lo siguiente:
- El contratista es responsable ante la Entidad, contra defectos, fallas que sean ajenos al uso normal habitual y no detectado al momento que se otorga la conformidad.
 - El contratista debe de brindar una asistencia remota y/o presencial ante alguna incidencia presentada en el grupo electrógeno en un plazo no mayor a 48 horas luego de remitido el correo electrónico.
 - En caso de incumplir el alcance de garantía, el contratista será responsable de reemplazar los bienes afectados en un plazo de tres (03) días de comunicado el efecto por uno de igual o superior características sin que ello signifique un costo adicional para la entidad.
 - El periodo de garantía después de cada servicio de mantenimiento brindado será por un periodo de (06) meses, contabilizado a partir de la conformidad del servicio.
 - El contratista en cada entregable debe de presentar una carta de garantía en el cual debe indicar, nombre del contacto, teléfono y correo para reportar las incidencias.
 - El contratista en su carta de garantía debe indicar el nombre, número y correo del contacto para reportar incidencias.

4.3 Procedimiento

- 4.3.1 Se realizará el mantenimiento según lo indicado en el numeral 4.2 de Actividades.
- 4.3.2 El contratista realizará las coordinaciones con Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica para la ejecución del servicio.
- 4.3.3 El contratista deberá informar a la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica las incidencias durante el mantenimiento y si se requiere realizar actividades de contingencia.
- 4.3.4 El contratista se hace responsable de cualquier vicio oculto y la garantía del trabajo contratado.
- 4.3.5 El contratista se compromete a cumplir correctamente con los trabajos contratados dentro de los parámetros y/o condiciones establecidas en el presente documento.
- 4.3.6 El Servicio es a todo costo cualquier trabajo, actividad, accesorio, material u otro que no se muestre en los términos de referencia y que se necesite para cumplir

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

con los resultados esperados, será realizado y/o suministrado por el proveedor, sin costo alguno para la entidad.

4.3.7 Seguros

El contratista deberá proporcionar a su personal el seguro SCTR actualizado y los implementos de seguridad necesarios en buen estado.

Todo este trabajo encomendado se realizará con los seguros correspondientes (SCTR vigentes e implementos EPP), bajo responsabilidad del contratista de velar por su personal técnico. No se permitirá que el personal realice labores sin contar con los seguros respectivos y los mecanismos de seguridad y protección. MIGRACIONES se reserva el derecho de retirar de las instalaciones al personal del contratista que no se encuentre correctamente identificado con el polo o logo de la empresa y no porte sus implementos de seguridad.

El SCTR será presentado al inicio del servicio.

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

El servicio será realizado en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Migraciones, Av. España 734, Breña.

4.4.2 Plazo


Primer mantenimiento: Quince (15) días calendarios después de Notificado la Orden de Servicio, el primer día del plazo será al día siguiente de notificado la orden de servicio, la entrega del informe técnico será realizado dentro del plazo de ejecución.

Segundo mantenimiento: Los primeros quince (15) días calendarios del mes de octubre del 2025, la entrega del informe técnico será realizado dentro del plazo de ejecución.

El control de la ejecución de la prestación estará a cargo de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica.

4.5 Resultados esperados

- Contar con un grupo electrógeno operativo, el cual debe encender automáticamente ante un corte eléctrico.
- El contratista al finalizar el servicio debe solicitar a la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica la revisión y validar todo lo solicitado en el sub número 4.1. y 4.2.
- Por cada mantenimiento preventivo realizado, el Contratista brindará una garantía mínima de seis (06) meses, los mismos que serán contabilizados desde la emisión de la CONFORMIDAD, para lo cual debe presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a cumplir con este punto, la garantía cubre asistencia remota o presencial ante incidencias encontradas en el grupo electrogeno, incluyendo resolución de problemas originados por el mantenimiento y se debe proporcionado el nombre, correo y número telefónico donde se debe reportar las incidencias, los plazos de atención remota es hasta un día hábil y la atención presencial hasta dos días hábiles.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.5.1 Entregables

El contratista debe entregar por cada mantenimiento un informe técnico en formato digital a través de la opción correspondiente del portal de Agencia digital (<https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/>) mediante carga dirigida a la dirigida a la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, con copia a la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones de lunes a viernes.

4.5.1.1 Informe Técnico

- Evidencia grafica.
- Formato técnico por cada equipo
- Conclusiones, observaciones y recomendaciones
- Carta de garantía

Dichos entregables deben de ser presentados como plazo dentro de tres (03) días hábiles posteriores a la finalización del plazo indicado en el sub numeral 4.4.2.

5 Requisitos y recursos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1 Requisitos del proveedor

- EL PROVEEDOR será persona natural o jurídica, con una experiencia como mínimo de cinco (05) trabajos en servicios de instalación y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de Grupos Electrónicos.
- EL PROVEEDOR deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y encontrarse vigente, desde el momento de la contratación hasta la culminación del servicio.
- El PROVEEDOR deberá acreditar su experiencia con una copia simple de contratos, actas de recepción y/o conformidad, facturas, y/o cualquier otra documentación que evidencie trabajos similares a la denominación del servicio.
- Debe contar con Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Debe poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Todos el personal técnico y obrero que participe en el proyecto debe estar habilitado en la póliza de seguro de (SCTR)
- Es Indispensable el uso de Equipos de Protección Personal (EPP) adecuados dentro de las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.


5.2 Documentos obligatorios

- Debe ser Persona natural o jurídica que no debe estar impedida de contratar con el estado.
- Debe contar con Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Debe poseer Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Debe tener Registro Nacional de Proveedores vigente (Se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Presentación de documentación de la experiencia facturada y documentación del personal clave.

5.3 Recursos a ser provistos por el proveedor

5.3.1 Equipamiento

Herramientas manuales, equipos de medición eléctrica, equipo de protección

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

personal.

5.3.2 Personal

A. Personal clave

a. Personal 1

INGENIERO ESPECIALISTA COLEGIADO.

i. Actividades

Sera el responsable de la coordinación, supervisión los trabajos de mantenimiento.

ii. Perfil

Formación académica

Ingeniero Eléctrico o Electricista o Mecánico-electricista, colegiado y habilitado.

El TITULO TECNICO y/o PROFESIONAL serán verificados por en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso que el TITULO TECNICO y/o PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La colegiatura será validada mediante la página web del Colegio de Ingenieros del Perú.

Se deberá presentar el certificado en instalación y/o mantenimiento y/o entrenamiento en aire acondicionado que cuenta el centro de datos de Migraciones y/o aire acondicionado de precisión.

Experiencia:

Deberá contar con experiencia mínima de tres (03) años en la ejecución de servicios de instalación y/o mantenimiento de grupos electrógenos.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

b. Personal 2

TECNICO ESPECIALISTA

i. Actividades


Sera el responsable de la ejecución del mantenimiento preventivo.

ii. Perfil

Formación académica.

Un (01) Técnico (grado mínimo) Electricista o Mecánico o Electromecánico.

El TITULO TECNICO y/o PROFESIONAL serán verificados por en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

En caso que el TITULO TECNICO y/o PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Se deberá presentar el certificado en instalación y/o mantenimiento y/o entrenamiento en aire acondicionado que cuenta el centro de datos de Migraciones y/o aire acondicionado de precisión.

Experiencia:

Dos (02) año de experiencia como mínimo en la ejecución de servicios de instalación y/o mantenimiento de grupos electrógenos.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- En caso del remplazo del PERSONAL CLAVE, el proveedor deberá realizar los siguientes procedimientos:

En un plazo no menor a 24 horas antes de la ejecución del mantenimiento, el proveedor mediante correo electrónico deberá de comunicarse con la Unidad de abastecimiento y con la Unidades de Plataforma y Seguridad Tecnológica indicando el cambio del personal clave, en él correo se debe de adjuntado la documentación del personal clave de remplazo.

El personal de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica realizara la validación de la documentación del personal clave de remplazo y se comunicara por medio de correo electrónico con la unidad de abastecimiento para indicar el cumplimiento de los requisitos solicitados al personal clave.

El contratista debe asumir el mantenimiento preventivo de los equipos, encontrándose en la capacidad de solucionar cualquier falla que se pudiera presentar.

6 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidad de pago

Suma alzada


6.2 Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.3 Cláusula de Anticorrupción y Antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO", se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:


Resolución de Superintendencia N.° 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.4 Conformidad de la prestación

La conformidad será emitida por el jefe de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, posterior a la revisión y aprobación del informe final y con el visto bueno del especialista a cargo de la supervisión del servicio.

El CONTRATISTA debe presentar los siguientes entregables en formato digital través de la AGENCIA DIGITAL <https://agenciavirtual.migraciones.gob.pe/agencia-virtual/identidad> implementada por MIGRACIONES: y dirigido a la OFICINA DE

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones o de manera física, en la siguiente dirección: Avenida España N° 610- Breña, de lunes a viernes, en el horario de 08:30 a.m. a 16:00 p.m. Lo solicitado es un requisito necesario para la emisión de la conformidad del presente requerimiento, el mismo que debe ser firmado por el representante legal o responsable del servicio, para tal fin El Informe Técnico Final de la ejecución de la prestación, debe incluir como mínimo.

- Un informe por el mantenimiento ejecutado (visado por el ingeniero especialista) donde se muestre los resultados de los trabajos realizados, el cual debe de contar con la siguiente información.
 - Evidencia grafica.
 - Información técnica del equipo y estado situacional.
 - Conclusiones, observaciones y recomendaciones.
 - Carta de garantía.

6.5 **Forma de Pago**

El pago se realizará en dos armadas, la primera será del 50 % del monto total de la orden de servicio y la segunda el 50 % del monto total de la orden de servicio.
Primera armada: Después de dada la conformidad del primer mantenimiento.
Segunda armada: Después de dada la conformidad del segundo mantenimiento.

6.6 **Garantías.**

No aplica de acuerdo artículo 139 del Reglamento señala que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

6.7 **Solución de controversias**

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8 **Resolución de Contrato por incumplimiento**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 **Formula de reajuste** **No corresponde**

6.10 **Gestión de riesgos**

No corresponde de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

6.11 Penalidades

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40


La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

6.12 Otras penalidades aplicables

El procedimiento de aplicación de penalidades siguiente: “Será comunicado mediante una Carta de la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe de la Unidad de Abastecimiento”. Al contratista se le aplicaran las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Si el contratista no cumple con la entrega del “Informe Técnico por cada mantenimiento” en el plazo máximo indicado en el sub numeral 4.5.1. ENTREGABLES.	Se le aplicará una penalidad del 10% del valor total de la Orden de Servicio.	Se elaborará un informe técnico evaluando la penalidad, realizado por un servidor o funcionario designado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica. Posteriormente, el documento será enviado al área correspondiente para que se emita una notificación al contratista mediante una carta.
3	En caso el contratista no logre solucionar la incidencia u avería ocasionado por el mantenimiento preventivo, en el plazo de dos días hábiles	Se le aplicara una penalidad de 30% del valor total de la Orden de Servicio.	Se elaborará un informe técnico evaluando la penalidad, realizado por un servidor o funcionario designado por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica. Posteriormente, el documento será enviado al área correspondiente para que se emita una notificación al contratista mediante una carta.

6.13 responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

6.14 Marco Legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.